

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 30 DE JULIO DE 2010

***Declaración institucional**

Actas

- 1.-Aprobar el acta de la sesión anterior, nº 6/10, del 25 de junio.
- 2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 12.401 a la nº 14.200, de 2010.
- 3.-Proposición de la Presidencia sobre el cambio de fecha de la sesión ordinaria de agosto de 2010.
- 4.-Proposición de la Presidencia sobre la representación de la Diputación en la Comisión Territorial del Patrimonio Histórico de A Coruña.

Comisión de Cooperación y Asistencia a los Ayuntamientos

- 5.-Aprobar el proyecto reformado de la obra “Captación y depósito en Rial y otro”, del ayuntamiento de Val do Dubra, incluida en la 2ª fase del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCC) anualidad 2009. Código: 09.3300.0102.0.
- 6.-Aprobar la modificación del proyecto de la obra “Muro de contención cm. Chancas”, del Ayuntamiento de Fene incluida en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007. Código: 07.3100.0102.0.

Comisión de Promoción Económica, Empleo y Turismo

- 7.-Aprobar la modificación del proyecto NEA II.
- 8.-Aprobar la 3ª fase de la anualidad 2009 del proyecto “Mejora de la Calidad Turística de la Zona del Eume”.

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

- 9.-Propuesta de aprobación de la modificación del convenio firmado con la entidad INTEGRADOS con sede en Ribeira, para la adquisición de dos vehículos para el transporte de personas con pluridiscapacidad.

10.-Propuesta de aprobación del convenio con la entidad ASPROMOR, para la financiación de la 1ª fase de las obras de construcción de una residencia-centro de día para personas con discapacidad en Ortigueira.

Comisión de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipación

11.-Aprobar la modificación de la 3ª fase de la anualidad 2010 del proyecto Mandeo.

12.-Modificar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Dodro para financiar la obra de rehabilitación del cruceo en la plaza pública de Revixos y otros.

13.-Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Pro-Enfermos Mentales A Coruña para la reforma y acondicionamiento del local de taller de cerámica.

14.-Modificar el texto del convenio tipo de la campaña de los Grupos Municipales de Protección Civil (GRUMIR) 2010.

15.-Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Boiro para la financiación de la realización de las obras de la II y III fase de construcción de un centro sociocultural y de servicios municipales en Cabo de Cruz y dotación de mobiliario (modificación de presupuesto y de coeficiente de financiación).

16.-Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación y la Fundación Terra de Homes España para financiar el proyecto viaje hacia la vida.

17.-Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación y la ONGD Ecodesarrollo Gaia para financiar el proyecto “Escuela de Yoff-Tonghor en Senegal” durante el año 2010.

18.-Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación y la Fundación Galicia Innova para financiar el proyecto de cooperación internacional al desarrollo en Cuba.

Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales

19.-Aprobar el Plan de Vías Provinciales 2010, sexta fase, integrado por el proyecto complementario de ampliación y mejora de trazado en la carretera DP 8203 de Vedra a Puente de Santa Lucía (Vedra) (10.1100006.0) presupuesto 131.823,03.

20.-Aprobar provisionalmente el Plan de Travesías Provinciales 2009, sexta fase, integrado por el proyecto actualizado de la travesía de Vilar en la DP 1301 de Gándara a Amañecida PQ 5+800 al PQ 6+470 y en la DP 1302 Negreira a Urdilde PQ 5+470 al PQ 5+600 Vilar (Brión) (091130.0022.0). Presupuesto 626.774,61.

21.-Aprobar técnicamente el Programa de Vías Provinciales 2009-2011 integrado por el proyecto de senda peatonal DP 5603 PQ 1+550 al 2+170 (Negreira) presupuesto 136.610,2.

Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

22.-Aprobar técnicamente el Programa de Vías Provinciales 2009-2011 integrado por el proyecto de ampliación y mejora de la seguridad vial en la DP 1301 de Gándara a Amañecida PQ 0+047 al 0+377 (Brión).

Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

23.-Tomar conocimiento del informe sobre la fiscalización posterior hecha a los recursos propios y de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2009: Exenciones/bonificaciones del IVTM (*Impuesto de vehículos de tracción mecánica*); Padrón fiscal del IVTM, Padrón fiscal del IAE (*Impuesto actividades económicas*); Actas de inspección y los expedientes sancionadores asociados y Padrones del IBI (*Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales*).

24.-Aceptar la ampliación de la delegación de competencias tributarias por el Ayuntamiento de Betanzos en materia de recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones municipales por infracciones de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

25.-Aceptar la delegación de competencias en materia de instrucción de expedientes sancionadores por infracciones de las normas de tráfico del Ayuntamiento de Betanzos.

26.-Aprobar la Cuenta General del presupuesto de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2009.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA RESPECTO DEL R.D. 134/2010, DE RESTRICCIONES POR GARANTÍA DEL SUMINISTRO

Los grupos políticos con representación en la Diputación de A Coruña P.P., PSdeG-PSOE y BNG presentan la siguiente declaración institucional:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las Centrales Térmicas de Meirama (Cerceda) y As Pontes tienen importantes paradas de producción desde finales del año 2009. Esto se debe, por una parte, a la caída de la demanda y, por otra, al incremento de producción mediante energías renovables. Esta situación de no funcionamiento se agravaría y se prolongaría por la entrada en vigor del R.D. de restricción por garantía del suministro (Decreto del carbón) que primaría a las centrales que consumen carbón nacional frente a las que consumen carbón de importación.

Dichas paradas de las centrales térmicas de Cerceda y As Pontes tienen importantes efectos sobre el tejido productivo de la zona, provocando en algunos casos el cierre de empresas locales y en otros la presentación de ERES para poder paliar la situación. Una clara muestra de esta situación, difícilmente sostenible, se ponen de manifiesto observando la merma del volumen de negocio generado en el entorno con respecto a lo que se produciría si se encontraran en funcionamiento.

Podemos decir que el funcionamiento normal de las dos plantas suponen un consumo de carbón del orden de 5.500.000 Tm (1.500.000 Tm en Cerceda y 4.000.000 Tm en As Pontes), cuyo transporte se hace desde el Puerto de A Coruña y el Puerto exterior de Ferrol respectivamente. Por el hecho de no producirse este movimiento de carbón se puede estimar una caída de la actividad económica del orden de 40 **millones de euros/año** (11,4 M. en el caso de Cerceda y 28,6 M. en el de As Pontes).

Otras actividades que se realizan en las instalaciones y tienen una repercusión directa sobre el mantenimiento del nivel de empleo en el área de influencia de las centrales, afectando incluso a los ingresos de la Administración autonómica y la local, contratación con empresas externas, impuestos y suministros suponen un importe superior a los **60 millones de euros/año**.

Por lo tanto, el total del volumen económico perdido (de más de 100 **millones de euros/año**) resulta suficientemente indicativo de la importancia del funcionamiento de las centrales térmicas de Meirama y As Pontes sobre las economías locales, sin perder de vista que generan un índice de ocupación externo del orden de los **2.000 puestos de trabajo/año** (directos e indirectos) en las empresas que suministran y prestan servicios en las instalaciones de las centrales y sus auxiliares. A lo que habría que añadir el alto

nivel de empleo de personal propio en las centrales, la mayoría del cual reside en las zonas.

Definitivamente, si finalmente entrara en vigor el real decreto citado sin tener en cuenta las peculiaridades de la Comunidad Autónoma Gallega, esta situación de no funcionamiento de las centrales térmicas de Cerceda y As Pontes, con sus pérdidas, se prolongaría durante cinco años más, hasta el 2014, e implicaría un golpe definitivo al desarrollo económico de los ayuntamientos de Cerceda y As Pontes y sus comarcas, del que sería muy difícil recuperarse.

Por lo que, desde la Diputación Provincial de A Coruña se hace la siguiente

PUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Los miembros de la corporación de la Diputación Provincial, reunidos en Pleno, solicitan:

- 1.- El mantenimiento del empleo directo en las instalaciones termoeléctricas de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como en los ciclos combinados radicados en Galicia.
- 2.- El mantenimiento de la industria auxiliar dependiente de dichas instalaciones y la actividad portuaria de Ferrol y A Coruña.
- 3.- El mantenimiento del nivel de actividad a la competitividad necesario de las instalaciones con el fin de darle robustez y fiabilidad al sistema eléctrico español.
- 4.- Que se tengan en cuenta las peculiaridades de la Comunidad Autónoma Gallega y las repercusiones socioeconómicas negativas que la entrada en vigor de dicho RD tendría para As Pontes, Cerceda y sus comarcas.
- 5.- Que se les compense a las respectivas empresas por disponibilidad garantizando un mínimo de hora anuales con el fin de mantener el empleo y la actividad económica.
- 6.- Con el fin de hacer efectivos los apartados anteriores, que se garantice un mínimo del 8% de la cuota de producción estatal al carbón de importación, con el fin de mantener el empleo y la actividad económica tanto en As Pontes como en Cerceda y también Sabón.

1.-APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 6/10, DEL 25 DE JUNIO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 6/10, del 25 de junio.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 12.401 A LA N° 14.200, DE 2010.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 12.401 a la n° 14.200, de 2010.

3.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AGOSTO DE 2010.

Don Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 abril, ordena que el Pleno de las diputaciones provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Toda vez que el mes de agosto coincide con las vacaciones de la mayoría de los diputados y funcionarios y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada del día 27 de agosto.

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 28 de julio de 2007,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en la orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación provincial correspondiente al octavo mes de 2010 se celebrará el día 10 de septiembre, viernes, a partir de las doce horas”.

4.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EN LA COMISIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE A CORUÑA.

Don Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada.

Resultando que a consecuencia del acuerdo plenario de 28 de julio de 2007 fue nombrado el diputado don Pablo Villamar Díaz como representante de la corporación en el organismo Comisión Territorial del Patrimonio Histórico-Artístico Gallego, pero ahora solicita el Director General del Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia que la Diputación proponga un representante titular y un suplente, a consecuencia de la entrada en vigor del nuevo Decreto 103/2010, del 17 de junio (DOG núm 124, del 1 de julio de 2010).

En consecuencia, PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“Proponer para formar parte de la Comisión Territorial del Patrimonio Histórico de A Coruña en representación de la Diputación Provincial de A Coruña como vocal titular al Diputado provincial don Pablo Villamar Díaz, y como vocal suplente al Diputado provincial don Bernardino Rama Seoane”.

5.-APROBAR EL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “CAPTACIÓN Y DEPÓSITO EN RIAL Y OTRO”, DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DO DUBRA, INCLUIDA EN LA 2ª FASE DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) ANUALIDAD 2009. CÓDIGO: 09.3300.0102.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Captación e depósito en Rial e Outro" (código:09.3300.0102.0) del Ayuntamiento de Val do Dubra, incluida en la 2ª fase del Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2009, con un presupuesto de contrata de 524.293,62 €, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, sí implica alteración del trazado inicial previsto en el proyecto original.

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación</u> <u>F.propios</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presupuesto</u> <u>Total</u>
09.3300.0102.0	Val do Dubra	Captación e depósito en Rial e Outro	498.078,94	26.214,68	524.293,62

6.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “MURO DE CONTENCIÓN CM. CHANCAS”, DEL AYUNTAMIENTO DE FENE INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL (PCP) 2007. CÓDIGO: 07.3100.0102.0.

Aprobar la modificación del proyecto de la obra “**Muro contención cm. Chancas**” del Ayuntamiento de Fene, incluida en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007, (código: 07.3100.0102.0). El proyecto modificado implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica en la tabla siguiente, que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, sin perjuicio de la posterior aplicación del incremento del IVA del 16% al 18% como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, que modifica el tipo impositivo del IVA con efectos del 1 de julio de 2010.

Código: 07.3100.0102.0 Muro contención cm. Chancas (Ayuntamiento de Fene)			
	Proyecto inicial con 16% de IVA	Proyecto Reformado con 16% de IVA	Diferencia con 16% de IVA
Diputación f.p.	94.328,89	94.328,89	0
Ayuntamiento	55.836,54	196.990,83	141.154,29
TOTAL	150.165,43	291.319,72	141.154,29

7.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO NEA II.

1.-Autorizar la modificación del proyecto NEA II aprobado por el Pleno de la Corporación el 29 de junio de 2006, en el sentido de modificar su texto para adecuarlo a los condicionantes de ejecución según se detalla en el siguiente cuadro

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CUADRO DE FINANCIACIÓN POR ANUALIDADES				
ANUALIDAD	GASTO PREVISTO		INGRESOS AFECTADOS PREVISTOS	
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
2010	0305/172Y/227.99	44.952,00 €	Fondos Feder	29.218,80 €
			Fondos propios	15.733,20 €
2011	0305/172Y/227.99	54.905,00 €	Fondos Feder	35.688,25 €
			Fondos propios	19.216,75 €
TOTAL PROYECTO		99.857,00 €		

2.-. Emitir documento CI/ por la financiación relativa al ejercicio 2009, con los siguientes datos contables.

Concepto de ingreso	Fase anterior	Nº operación	Fecha	Importe
491.04.Aportación del FEDER al proyecto. NEA II	CI	120090002834	01/01/2010	18.818,80

3. Anular la retención de crédito de la anualidad 2009 y emitir RC/ con los datos siguientes:

Partida	Fase anterior	Nº operación	Fecha	Importe
0305/172Y/227.99	RC	220090031657	05703/2010	28.952,00

4. Por los cambios en las anualidades de 2010 y 2011 procede emitir nuevos documentos de compromiso de ingresos, CI y CIP para completar los compromisos de dichas anualidades con los datos siguientes:

Concepto de ingreso	Fase	Importe	Explicación
491.04 Aportación del FEDER al proyecto NEA II	CI	8.450,00	Modificación m/acuerdo plenario Aportación FEDER Anualidades 2010 C.P: 2009.3.81020.3
491.04 Aportación del FEDER al proyecto NEA II	CIP	10.368,80	Modificación m/acuerdo plenario Aportación FEDER

		anualidad 2011 C.P. 2009.3.81010.3
	TOTAL	18.818,80

5- El gasto modificado le corresponde a la partida **0305/172E/227.99**

8.-APROBAR LA 3ª FASE DE LA ANUALIDAD 2009 DEL PROYECTO “MEJORA DE LA CALIDAD TURÍSTICA DE LA ZONA DEL EUME”.

1º- Aprobar la 3ª fase de la anualidad 2009 del Programa de mejora de la calidad turística de la zona del Eume. La relación de inversiones contenidas en esta anualidad el detalle de las obras y servicios que se han de ejecutar en cada ayuntamiento, quedan establecidos en los términos incorporados en el presente cuadro una vez aplicado el incremento del IVA.

3ª FASE DE LA ANUALIDAD 2009 DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD TURÍSTICA DE LA ZONA DEL EUME									
Código	Ayto.	Denominación	IVA 16%			IVA 18%			
			agentes financiadores		Total	agentes financiadores		Total	
			Diputación	Ayto.		Diputación	Ayto.		
09.4700.0010.0	Monfero	señalización turística en las parroquias de Alto Xestoso, Valle de Xestoso y San Félix	22	86.387,	0	86.387,22	87.876,65	05	87.876,6
09.4700.0011.0	Pontedeume	Señalización de toponimia e información turística en Pontedeume		43.331,20	4.173,12	47.504,32	44.150,24	4.173,12	48.323,36
Total				129.718,42	4.173,12	133.891,54 €	132.026,89	4.173,12	136.200,01

2º La Diputación asume el compromiso de financiar la repercusión del incremento del gravamen del IVA de las actuaciones pendientes de ejecutar de la 2ª fase del Plan de mejora de la calidad turística del Eume y las actuaciones del Ayuntamiento de As Pontes pendientes para aprobar en una 4ª fase.

3º.- La contratación de las obras y servicios incorporados en esta fase del programa se delega en los ayuntamientos respectivos conforme a los siguientes criterios:
La contratación de las obras la harán los respectivos ayuntamientos por delegación de la Diputación, y deberán realizarla antes del día 30 de marzo del año siguiente a la aprobación del programa. No obstante, este plazo se podrá ampliar mediante Resolución de Presidencia, previa solicitud motivada del ayuntamiento.

La contratación se realizará de acuerdo con la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, utilizando los Pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobadas expresamente por esta Diputación.

Excepcionalmente, las obras podrán ser ejecutadas por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de dicha norma.

Las bajas que se produzcan en el programa se destinarán a minorar la aportación voluntaria municipal que se realice hasta anular, si fuera posible, dicha aportación. En

caso de que la actuación no tenga aportación municipal la baja se destinará a minorar la aportación provincial de la correspondiente actuación.

Una vez adjudicadas las obras y/o las actuaciones de inversión deberá remitirse a esta Diputación la siguiente documentación:

- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos.
 - Listado de obras e inversiones con datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo anexo II.
 - Documentación justificativa de la elección del procedimiento y forma de adjudicación, justificación de la publicidad de la licitación, relación de ofertas con sus respectivos importes, aplicación de los criterios de adjudicación e informes técnicos justificativos de las valoraciones aplicadas a las ofertas presentadas.

En el caso de ejecutadas por la propia administración, deberá presentarse el informe del secretario del ayuntamiento en el que se indique cual de los supuestos es de aplicación al caso concreto, de los contenidos en el artículo 24 de la citada Ley 30/2007 de contratos del sector público.

La justificación de la realización de las inversiones la efectuarán los respectivos ayuntamientos presentando la certificación de ejecución de las obras.

En caso de adquisición de equipaciones la justificación la efectuarán los ayuntamientos presentando la certificación del acuerdo por el que se aprobó la adquisición del equipamiento, junto con la copia, en caso de bien inmueble, de la escritura pública de adquisición y en el resto de los casos la certificación de la aprobación de la factura y demás documentos justificativos por el órgano de contratación. Asimismo se acercará la certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del ayuntamiento y, en su caso, acreditación de la inscripción registral a favor de este.

El libramiento al ayuntamiento del importe de la aportación provincial se realizará a la vista de las certificaciones de las obras remitidas por el ayuntamiento, que habrán de presentar en el modelo oficial existente en la Diputación, y que figuran en su página web, debidamente aprobadas por el ayuntamiento y en ejemplar triplicado. Se procurará que las certificaciones sean de un importe no inferior a 6.000 €, salvo en la última certificación.

La Diputación transferirá al ayuntamiento el importe correspondiente a las inversiones realizadas, previa verificación de la adecuación de las certificaciones al proyecto aprobado en el programa.

Con la primera certificación deberán adjuntarse las dos fotografías donde se refleje el propio cartel, conforme al modelo establecido, y su colocación en la obra.

Al final de la obra, con la última certificación de ejecución, se deberá aportar la correspondiente acta de recepción.

Con la última certificación tendrá que acompañarse la certificación expresa del ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la obra, o en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para la ejecución de la obra, que su suma total no supera el 100% de su importe.

El ayuntamiento deberá comunicarle a la Diputación la fecha en la que esté prevista la celebración de la recepción de la obra, puesto que esta Diputación ha previsto acudir a algunos de dichos actos de recepción para verificar la correcta ejecución de la obra.

Con carácter previo al pago de la aportación provincial, deberá acreditarse que el ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En todo caso, si el ayuntamiento tuviera deudas vencidas, líquidas exigibles por ingresos de derecho público provincial, se autoriza a la Diputación para que el pago de su aportación sea por compensación.

4º La financiación de las aportaciones provinciales a las obras será imputado a la partida 0305/ 432C/762.01 del vigente presupuesto de la Corporación. El presupuesto total de la aportación provincial a la propuesta de la 3ª fase de la anualidad 2009 asciende a 132.026,89 €.

5º Disponer la exposición pública de la 3ª fase de la anualidad 2009 mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que puedan presentarse alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de no presentarse ninguna.

6º.- Facultar al presidente para cuanto proceda en orden a la gestión del presente acuerdo".

9.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO FIRMADO CON LA ENTIDAD INTEGRADOS CON SEDE EN RIBEIRA, PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON PLURIDISCAPACIDAD.

Considerando que existen circunstancias que justifican la modificación propuesta, procede :

Aprobar la formalización y el texto de la modificación en los términos propuestos por el Servicio de Patrimonio y Contratación respecto al Convenio núm. 419/2009, firmado el 9 de diciembre de 2009 entre la Diputación Provincial y la ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURA DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD “ INTEGRAD@S”, con CIF G-15973357 y domicilio en Calle Gándara, 33, Oleiros, 15993 RIBEIRA, para la financiación y adquisición de un vehículo para dar servicio a personas con pluridiscapacidad, texto que se modificará pasando a ser la actividad subvencionada la adquisición de dos vehículos y siendo la aportación provincial por el mismo importe de 34.831,20 euros, lo que representa un porcentaje del 72,38% del total de la adquisición, y manteniéndose el resto de los compromisos asumidos en el convenio inicialmente firmado.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S CON SEDE EN RIBEIRA PARA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO PARA EL TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON PLURIDISCAPACIDADES.

En A Coruña a de dos mil diez

REUNIDOS:

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma Diputación Provincial de A Coruña.
D. Juan Santiago España Vidal Presidente de la Asociación Juvenil Cultural Deportiva Medioambiental y de Promoción de la Salud Integrad@s

EXPONEN:

Que la Diputación Provincial de A Coruña, tiene dentro de sus competencias, conforme al art. 63 de la Ley de Servicios Sociales 13/2008 para Galicia, la de proporcionar asistencia a los ayuntamientos en la prestación de los servicios sociales, siendo competencia de los ayuntamientos , conforme al art. 60, la colaboración en el fomento de los servicios sociales prestados por entidades de iniciativa social, y promocionar la coordinación evitando la duplicidad e infrautilización de las equipaciones sociales.

Que la Asociación [INTEGRAD@S](#), con sede en Ribeira, de conformidad con sus estatutos, presta servicios sociales a personas con discapacidad, y tiene como fines entre otros el de mejora de la calidad de vida y la integración del colectivo que atienden, por lo que solicita la colaboración de la Diputación para adquisición de un vehículo a fin de prestar servicios de transporte adaptado de personas con pluridiscapacidades, del que se beneficiarán usuarios de las comarcas de Noia y Barbanza.

Por Resolución de la Presidencia numero 24.642 de fecha 25.11.09 se aprobó la formalización de un *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACION JUVENIL CULTURAL Y DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCION DE LA SALUD INTEGR@DAS*, para cofinanciar la adquisición de un vehículo para el transporte adaptado para personas con pluridiscapacidades con una aportación provincial de 34.831,20€ (porcentaje de financiación del 80,00%)

A petición de la entidad el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el de dos mil diez, aprueba la modificación del convenio en el sentido de adquirir dos vehículos, manteniendo la aportación provincial prevista inicialmente.

En consecuencia, ambas partes, acuerdan modificar el convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S** que tiene el CIF num. G- 15973357 y sede en Ribeira, para la financiación de la adquisición de dos vehículos (un microbus y un vehículo mixto) para el servicio de transporte adaptado para personas con pluridiscapacidades, que presta la citada entidad.

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por la **Asociación Juvenil Cultural Deportiva Medioambiental y de Promoción de la Salud Integrad@s**, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 48.120,69 euros.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 34.831,20 euros, lo que representa un porcentaje de 72,38%

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 72,38% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del vehículo adaptado, por tanto, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231D/781 del vigente presupuesto, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En su condición de adquirente, le corresponderá a la **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S** el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de la adquisición supera los 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos suministradores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. La **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S**, hará constar en la Memoria anual, y en la publicidad referida al servicio de transporte, la colaboración que obtuvo de la Diputación Provincial de A Coruña, para la adquisición del vehículo.

2. Adquirido el bien, la **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S** deberá colocar en el exterior del vehículo, en lugar visible el logotipo de la Diputación, que se le facilitará en los servicios de Patrimonio. El texto estará redactado en gallego.

VI.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación, por importe del 72,38% del gasto justificado, y por los conceptos subvencionados, le será abonada a la **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S** una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- .4 Certificación del acuerdo de la Entidad beneficiaria, en el que hace la recepción del vehículo, expedida por el órgano competente.
- .5 Factura de la adquisición. Sólo se tendrá en cuenta el IVA en caso de que no sea deducible. La entidad indicará si está o no exenta del pago.

En el caso de presentar fotocopia de la factura, antes de realizar la fotocopia para la presentación, deberá previamente extenderse una diligencia en el original, en la que conste que la factura fue presentada para justificación de la subvención concedida por la Diputación conforme a este convenio.

- Permiso de circulación del vehículo adquirido.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL**

Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S, donde conste la obligación de comunicar a la Diputación el cese en el servicio del vehículo si se produce antes del período de diez años.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la asociación **JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SAUDE INTEGRAD@S** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES, contado a partir de la finalización del período de vigencia del convenio.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN. Y COMPROMISOS DE LA ADSCRICION DEL VEHICULO.

1. La **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.
4. La entidad beneficiaria se compromete la adscripción del vehículo a los fines de la Asociación, al menos durante diez años, salvo que por causas técnicas debidamente acreditadas o por otros motivos cese en la prestación de los servicios propios de la Asociación, lo que deberá poner en conocimiento de la Diputación.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La asociación **JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SAUDE INTEGRAD@S** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S** podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. Si se produce retraso en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y podrá publicarse en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia durante un año a partir de esa fecha.

2. Previa solicitud de la **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S**, realizada al menos **dos meses antes de la fecha indicada anteriormente**, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la **ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAD@S**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que la presente modificación del presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el _____ de dos mil diez

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	El PRESIDENTE DE LA ASOCIACION JUVENIL CULTURAL DEPORTIVA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROMOCION DE LA SALUD INTEGRA@S
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Juan Santiago España Vidal

10.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD ASPROMOR, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA 1ª FASE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA-CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ORTIGUEIRA.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio con efectos desde el 1 de octubre de 2009 y atendiendo al objeto y la finalidad de la actividad que se ha de realizar, procede:

Aprobar la formalización y el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL "ASPROMOR", CIF G-15072077, y domicilio en el Paseo Barro Soto, s/n en Ortigueira, A Coruña, CP 15330, para cofinanciación de la ejecución de la PRIMERA FASE de las obras de construcción para creación de una RESIDENCIA-CENTRO DE DÍA en Ortigueira, A Coruña, con una aportación de la Diputación por importe de 200.000,00 euros (lo que representa un porcentaje de financiación del 19,69 % del presupuesto total de los gastos subvencionados) y que se abonará de conformidad con las cláusulas 6ª y 7ª del texto del convenio y con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231E/781”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” CON SEDE SOCIAL EN ORTIGUEIRA- A CORUÑA Y CIF G-15072077, PARA COFINANCIAR LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA-CENTRO DE DÍA EN ORTIGUEIRA A CORUÑA

En la ciudad de A Coruña, en la sede de la Diputación Provincial

Reunidos:

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.
D. Fernando Nieto Cortijo, en calidad de representante de la ASOCIACIÓN PRO MINUSVALIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR”

EXPONEN:

Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, es competente para llevar a cabo este convenio, conforme con la Ley 5/97 de Admón. Local de Galicia art. 109 y 118 ya que de acuerdo con la Ley 13/08 de Servicios Sociales para Galicia art. 62 los ayuntamientos colaborarán en el fomento de los servicios sociales prestados por entidades de iniciativa social, y las Diputaciones proporcionarán asistencia a estos conforme al art. 63..

Los servicios que fomentará este convenio están comprendidos entre los especializados, ya que responden de forma estable a situaciones carenciales del colectivo al que va dirigido, por lo que son de interés para los Ayuntamientos de referencia de los usuarios.

Que la ASOCIACIÓN PRO MINUSVALIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR”, según se desprende de sus Estatutos, tiene como finalidad, apoyar a las familias para lograr mejoras en

las condiciones de vida de las personas con discapacidad intelectual y, en concreto, actividades en el área de vivienda tutelada y residencia con servicios que ofrezcan una infraestructura de vivienda/s residencia de calidad y garantiza un sistema de apoyos necesarios para la adaptación a la vida comunitaria y al desarrollo progresivo de una autonomía personal.

En consecuencia, ambas partes, acuerdan colaborar con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.-OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” Y CIF G-15072077, para la cofinanciación de la Primera Fase de las obras de construcción de una Residencia- Centro de Día en Ortigueira (A Coruña) , tal como aparece definida la misma en el proyecto (básico y de ejecución), redactado por DON FRANCISCO IGLESIAS MIÑO, (Arquitecto Superior), colegiado/a N° 312 , que fue visado por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GALICIA, con fecha 15 de Octubre de 2009.

La ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR”, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.-PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el contrato de adjudicación se reparte con el siguiente detalle en euros:

COSTE TOTAL DE PROYECTO: (Centro Día-residencia) comprendiendo IVA, gastos generales, beneficio industrial, licencias y honorarios.....
1.501.303,50 €

COSTE DE EJECUCIÓN DE LA PRIMERA FASE: IVA, gastos generales, beneficio industrial, licencias y honorarios
1.143.301,16 €

COSTE DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN SUBVENCIONADO:

Ejecución material 1ª fase (centro Día)736.000,00 €

Gastos Generales 13%.....95.680,00 €

Beneficio Industrial 6%.....44.160,00 €

Impuesto sobre el valor añadido.....140.134,40 €

Presupuesto de ejecución por contrata.....1.015.974,40 €

III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 200.000 €, lo que representa un porcentaje de 19,69%.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 19,69%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231E/781, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

2. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN PRO MINUSVALIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total o efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.-CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ASOCIACIÓN PRO MINUSVALIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. Con motivo de la justificación Aspromor deberá acreditar la solicitud de al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. La contratación con terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

V.-PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la ASOCIACIÓN PRO MINUSVALIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” estará obligada a colocar un cartel que sea visible cuando menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.-LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” previa presentación de la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- a) Copia del contrato y del expediente de contratación
- b) Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista
- c) Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña

- d) Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
- y) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- f) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- g) Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- h) Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de la recepción de la obra.
- i) Acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- j) Acuerdo sobre la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

VII.-TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las obras, la ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.-DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.-CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y

siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €

Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.-INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.-VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos retroactivos desde el 1 de OCTUBRE de 2009 y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2010.

2. Previa solicitud de la ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL “ASPROMOR” realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que

expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.-NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención Provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo adoptado en sesión plenaria número -----

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL
“ASPROMOR”

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo.: Fernando Nieto Cortijo

11.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA 3ª FASE DE LA ANUALIDAD 2010 DEL PROYECTO MANDEO.

Vista la tasación pericial realizada para valorar el inmueble 1 en Chelo, cuya adquisición está incluida como actuación número 27 de la 3ª fase de la anualidad 2010 del Proyecto Mandeo cofinanciado con Fondos Feder, que fue aprobada por el pleno de la Diputación en sesión realizada el 26 de marzo de 2010

1º.- Aprobar la modificación del presupuesto de la actuación denominada “Adquisición de inmueble 1 Chelo. Pr. Mandeo” código 10.2800.0027.0, que fue incluida en la 3ª fase de la anualidad 2010 del Proyecto Mandeo 2008-2011 cofinanciado con Fondos Feder, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión realizada el 26 de marzo de 2010.

La modificación tiene por objeto adaptar el presupuesto de esta actuación a la valoración del inmueble 1 en Chelo contenida en el informe de tasación pericial realizado, de forma que los datos de su financiación queden como sigue:

Código	Denominación	2010	2010	2010
		70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€) INICIAL	70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€) MODIFICADA	70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€) DIFERENCIA
10.2800.0027.0	Adquisición inmueble 1. Chelo. Pr. Mandeo	47.600,00	48.143,68	543,68
		20.400,00	20.633,00	233,00
		68.000,00	68.776,68	776,68

2º.- La financiación de estas actuaciones se realizará con cargo a la partida 0501/172D/650 del presupuesto provincial para el ejercicio 2010.

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

de “REHABILITACIÓN DEL CRUCEIRO EN LA PLAZA PÚBLICA DE REVIXÓS Y OTROS”, tal como aparece definida la misma en el proyecto de ejecución), redactado por D. Julio C. Rojo Martínez, ingeniero colegiado Nº 3.871.

El Ayuntamiento de Dodro, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como, en su caso, la preceptiva Licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa, así como a obtener la disponibilidad de terrenos necesaria para la ejecución de las obras.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	99.855,21
GASTOS GENERALES	12.981,18
BENEFICIO INDUSTRIAL	5.991,31
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	19.012,43
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	137.840,13

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 63.278,78 €, lo que representa un porcentaje de 45,91%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 45,91%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/942Z/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado. Para tal efecto se entenderá por gasto justificado la suma de todos los conceptos incorporados a las certificaciones de obras, conforme la cláusula II.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Dodro el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Dodro se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Dodro estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Conforme a lo dispuesto en la Base 55ª.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2009, hasta el 70 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Dodro por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial a siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de obras, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 30 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- .6 Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director
- .7 Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- .8 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- .9 Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- .10 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Dodro en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le

corresponda, el Ayuntamiento de Dodro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINOS PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Dodro deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA..
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Dodro para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Dodro de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Dodro deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Dodro destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Dodro podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada,

con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Dodro queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Dodro serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la

13.-APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN PRO-ENFERMOS MENTALES A CORUÑA PARA LA REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL DE TALLER DE CERÁMICA.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio atendiendo al objeto y finalidad de la actividad a realizar procede

*APROBAR la formalización y el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACION PRO ENFERMOS MENTALES DE LA CORUÑA con C.I.F.:G15034176 y domicilio en **PZ los Chopos Bloque 22 15008 A CORUÑA** para financiar los gastos de ejecución de las obras de reforma y acondicionamiento de un local para su uso como taller de cerámica, con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 196.000,00€ (lo que representa un porcentaje de financiación del 71,35%) que se abonarán de conformidad con la cláusula 6ª y 7ª del texto del convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231D/781, RC número de operación 220100000132 de fecha 28.01.2010.*

“Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" con sede social en A Coruña y CIF G-15034176, para financiar las obras de reforma y acondicionamiento de un local para su uso como taller de cerámica sito en A Coruña".

“En la ciudad de A Coruña, a FECHA

Reunidos:

D.Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

D. José Luis Muruzabal Arlegui, en calidad de representante de la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" .

EXPONEN:

Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, es competente para llevar a cabo este convenio, conforme con la Ley 5/97 de Admón. Local de Galicia art. 109 y 118 ya que de acuerdo con la Ley 13/08 de Servicios Sociales para Galicia art. 62 los ayuntamientos colaborarán en el fomento de los servicios sociales prestados por entidades de iniciativa social, y las Diputaciones proporcionarán asistencia a estos conforme al art. 63..

Los servicios que fomentará este convenio están comprendidos entre los especializados, ya que responden de forma estable a situaciones carenciales del colectivo al que va dirigido, por lo que son de interés para los Ayuntamientos de referencia de los usuarios.

Que la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" , según se desprende de sus Estatutos, tiene como finalidad, potenciar la creación de servicios propios, o en colaboración con otras entidades, destinados a la recuperación y rehabilitación de las personas con enfermedad mental así como su integración social y laboral.

En consecuencia, ambas partes, acuerdan colaborar con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.-OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" y CIF G-15034176, para la financiación de la reforma y acondicionamiento de un local situado en la calle Camino de la Iglesia de A Coruña, para su uso como taller de cerámica, tal como aparece definida la misma en el proyecto básico, redactado por Don Carlos Rodríguez Puente (arquitecto), colegiado/a N° 1965 , que fue visado por el COLEGIO de arquitectos de A Coruña, con fecha 25 de septiembre de 2009

La ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM", en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como la preceptiva Licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.-PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto básico se reparte con el siguiente detalle:

DEMOLICIONES	2.400,00 €
AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIONES	6.400,00 €
ALBAÑILERÍA	14.000,00 €
ALICATADOS Y REVESTIMIENTOS	25.000,00 €
PAVIMENTOS Y TECHOS	21.000,00 €
CARPINTERÍA INTERIOR Y MOBILIARIO	8.500,00 €
CARPINTERÍA EXTERIOR	17.500,00 €
VIDRIERAS Y PROTECCIONES	6.600,00 €
FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	13.000,00 €
SANITARIOS Y GRIFERÍA	15.000,00 €
ELECTRICIDAD, TELEFONÍA Y CONTRA INCENDIOS	8.000,00 €
ILUMINACIÓN	17.000,00 €
SEGURIDAD Y SALUD	2.100,00 €
CONTROL DE CALIDAD	2.000,00 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	2.500,00 €
TERRAZA SUPERIOR	32.000,00 €
TERRAZA INFERIOR	6.000,00 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	199.000,00 €
13% G.G.	25.870,00 €
6% B.i.	11.940,00 €
16 % IVA.	37.889,60 €
TOTAL CONTRATA	274.699,60 €

III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 196.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 71,35%

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 71,35%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231D/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

2. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total de lo efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.-CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. Con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.-PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" estará obligada a colocar un cartel que sea visible cuando menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.-LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE La DIPUTACIÓN. 1. La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la ENTIDAD deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

1. Copia del contrato y del expediente seguido para la contratación
2. Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista
3. Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña

4. Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
6. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
7. Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar:
8. Acta de la recepción de la obra.
9. Acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
10. Acuerdo sobre la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención al menos por un plazo de CINCO años.

VII.-TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez rematadas las obras, la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del

Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.-DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.-CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de

13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.-INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM" será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.-VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde el 01 de enero de 2010 y conservará su vigencia durante un año desde su firma.

2. Previa solicitud de la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA "APEM", realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.-NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia numero de fecha de dos mil diez.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A
CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo.:

14.-MODIFICAR EL TEXTO DEL CONVENIO TIPO DE LA CAMPAÑA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL (GRUMIR) 2010.

APROBAR la modificación del punto I de la cláusula decimotercera (relativa al plazo de vigencia) de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE La Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y 16 AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA (Arteixo, Arzúa, Betanzos, Boiro, Boqueixón, Brión, Carballo, Cee, Miño, Noia, Ordes, Ortigueira, As Pontes de Garcia Rodríguez, Ribeira, Santa Comba y Vimianzo) PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE INTERVENCIÓN RÁPIDA aprobados mediante acuerdo plenario del 30 de abril de 2010 y que quedará redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1 El presente convenio de colaboración producirá efectos retroactivos desde el 1 de enero de dos mil diez y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio de 2011.

La disponibilidad de la aprobación provincial correspondiente al ejercicio 2011 queda condicionada a la consignación, en los presupuestos de la corporación para dicho ejercicio, de crédito adecuado y suficiente con que hacer frente a dicha aportación. En el caso de no producirse la consignación del crédito, los acuerdos resoluciones y actos administrativos que asuma compromisos de gasto por cuantía superior a los créditos autorizados serán nulos de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (BOE de 9 de marzo de 2004).

15.-APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LA II Y III FASE DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIOCULTURAL Y DE SERVICIOS MUNICIPALES EN CABO DE CRUZ Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO (MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Y DE COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN).

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio atendiendo al objeto y finalidad de la actividad a realizar procede:

APROBAR la modificación del presupuesto y del coeficiente de financiación así como la formalización y el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y el Ayuntamiento de BOIRO con C.I.F.: P 1501100J y domicilio en Praza do Concello s/n 15930 Boiro para financiar la II y III FASE DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIOCULTURAL Y DE SERVICIOS MULTIPLES EN CABO DE CRUZ Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO (convenio 2010), con efectos desde su firma hasta el día 10 de Noviembre de 2011, con una aportación de la Diputación de 800.000 € lo que representa un porcentaje de financiación del 100.% del presupuesto total de gastos) y que se aprobará conforme con lo dispuesto en la Cláusula 3ª,6ª y 7ª del convenio con cargo a la aplicación 0202/337B/762.01 condicionado a la simultanea modificación de la base 49 de las de ejecución del presupuesto provincial para el año 2010 en el que se incorpora la subvención nominativa a que se refiere dicho convenio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE LA II Y III FASE DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIOCULTURAL Y DE SERVICIOS MUNICIPALES EN CABO DE CRUZ Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO

En A Coruña, a _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. Xosé Deira Triñanes Alcalde Presidente del Ayuntamiento de BOIRO

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

- Que el 6 de agosto de 2008 se formalizó con el nº 97/2008 un convenio con el Ayuntamiento de Boiro para la CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIOCULTURAL Y DE SERVICIOS MULTIPLES (II fase) en Cabo de Cruz, con un presupuesto de ejecución de 613.110,00 € y con una aportación provincial de

500.000,00 € , siendo la vigencia del citado convenio hasta el 10/10/2009 pero por causas no imputables al Ayuntamiento, no pudo llevarse a término en las condiciones inicialmente previstas.

- En el año 2010 el Expediente de modificación de crédito incorporó 500.000,00 € en el documento AD nº 220100011091 de fecha 26/04/2010 y partida 0202/337B/76201
- En escrito del Ayuntamiento de Boiro en el año 2010 se solicita se deje sin efecto el convenio del año 2008 y se suscriba un nuevo convenio que tenga por objeto las OBRAS DE LA II Y III FASE DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIOCULTURAL Y DE SERVICIOS MUNICIPALES EN CABO DE CRUZ Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO con un presupuesto de ejecución de 800.000, 00 € y un porcentaje de financiación por parte de la Diputación del 100%

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de BOIRO ambas partes

ACUERDAN

Dejar sin efecto el convenio 97/2008 de 6 de agosto de 2008 en los términos manifestados en la parte expositiva y formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de BOIRO con CIF P_1501100_J, para la financiación de la obra de la II Y III FASE DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIOCULTURAL Y DE SERVICIOS MUNICIPALES EN CABO DE CRUZ Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO, tal como aparece definida la misma en el proyecto (básico o de ejecución), redactado por D. Amancio Losada Vicente (ARQUITECTO colegiado Nº1.463)

El Ayuntamiento de BOIRO, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como, en su caso, la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa, así como a obtener la disponibilidad de terrenos necesaria para la ejecución de las obras.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosada con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL_ ACONDICIONAMIENTO

P. E.M:	500.773,69 €
GASTOS GENERALES	65.100,58 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	30.046,42 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	107.265,73 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA

703.186,42 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL_ MOBILIARIO

SUMINISTRO DE MOBILIARIO	82.045,41 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	14.768,17 €

TOTAL

96.813,58 €

PRESUPUESTO TOTAL

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO	703.186,42 €
SUMINISTRO DE MOBILIARIO	96.813,58 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 800.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 100,00%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/337B/76201**, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de BOIRO el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, al Ayuntamiento de BOIRO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

ACONDICIONAMIENTO

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de BOIRO estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

MOBILIARIO

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial
2. Adquirido el bien, al Ayuntamiento de BOIRO deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

A_ Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2010, hasta el 60 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de BOIRO por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

ACONDICIONAMIENTO

- .11 Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de obras, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- .12 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- .13 Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- .14 El Ayuntamiento de BOIRO estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula de publicidad. De esta obligación deberá enviar fotografía diligenciada en el reverso, para acreditar el cumplimiento de la misma. De igual manera se procederá con la placa.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 40 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de BOIRO, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo la los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

MOBILIARIO

- .15 Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de obras, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- .16 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- .17 Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- .18 El Ayuntamiento de BOIRO estará obligado a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.
 2. Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 40 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
 - Certificación acreditativa del pago del bien.
 - Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
 - Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagado prepagable
 - Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

B_ El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de BOIRO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, al Ayuntamiento de BOIRO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINOS PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial y la adquisición del bien, que es objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las obras y una vez realizada la adquisición, al Ayuntamiento de BOIRO deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquiera caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al

Ayuntamiento de BOIRO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de BOIRO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de BOIRO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de BOIRO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al Ayuntamiento de BOIRO podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de BOIRO, queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y

siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de BOIRO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de BOIRO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 10 de noviembre de 2011

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de BOIRO, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la

Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de BOIRO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por
de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
CORUÑA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: Sr Xosé Deira Triñanes

16.-APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA FUNDACIÓN TERRA DE HOMES ESPAÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO VIAJE HACIA LA VIDA.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio atendiendo al objeto y finalidad de la actividad a realizar procede

APROBAR la formalización y el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES ESPAÑA con C.I.F.:G 80956733 y para cofinanciar los gastos de ejecución del proyecto "Viaje hacia la Vida", con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 6.500,00€ (lo que representa un porcentaje de financiación del 80,00%) que se abonarán de conformidad con la cláusula 6ª del texto del convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, RC número de operación 220100024519 de fecha 16.07.2010”

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES ESPAÑA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “VIAJE HACIA LA VIDA”

En A Coruña, a

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Raúl Besada Vázquez, DNI núm. 32.438.922-K, que interviene en este acto en nombre y representación de la “Fundación Tierra de Hombres España”, CIF G-80956733, con domicilio social en la Calle Os Canteiros 1, CP 15176 Nós – Oleiros (A Coruña), en su calidad de Delegado para Galicia.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas, y

MANIFIESTAN

La “Fundación Tierra de Hombres España” (la beneficiaria, en adelante), CIF G80956733, es una organización no gubernamental de desarrollo constituida en el año 1994 al amparo de la Ley 50/2002, de Fundaciones, que forma parte del *Movimiento Internacional Terre des Hommes*, creado en Lausanne (Suiza) en 1960. Es miembro asociado de la *Federación Internacional Terre des hommes (FITDH)*, la segunda agrupación de ONGD de atención a la infancia y Organismo Consultivo del *Consejo Económico y Social de Naciones Unidas*, de UNICEF y del Consejo de Europa.

El proyecto “Viaje hacia la Vida” se enmarca en uno programa de atenciones médicas especializadas que promueve la beneficiaria, consistente en la mejora de los recursos sanitarios

propios de los países del sur, con el objetivo de que sus centros sanitarios puedan atender las necesidades de la población. Cuando esto no es posible, particularmente porque la enfermedad afecta a los más pequeños y se precisa una tecnología inexistente en su país de origen, es cuando se ponen en funcionamiento el proyecto “Viaje hacia la Vida”.

La Diputación de A Coruña participa en este proyecto en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional al Desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de Cooperación al Desarrollo.

Dado el interés coincidente de la Diputación y Fundación Tierra de Hombres España, ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El proyecto “Viaje hacia la Vida”, que se desarrolla a nivel nacional, consiste en que a través de una red de colaboradores tanto en el terreno, donde se seleccionan los casos más necesitados, como en los países del norte, donde a través de convenios con centros sanitarios y con familias de acogida, se trasladan a los niños/as enfermos, se les facilita la atención médica especializada que precisen y, una vez recuperados, se devuelven a sus lugares de origen y se entregan a sus familias”.

A través de acuerdos con los centros sanitarios de nuestra comunidad autónoma, en el año 2010 está previsto traer entre 6 y 8 niños/as procedentes de los siguientes países africanos: Benin, Guinea Conakry, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Senegal y Togo.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
Gastos del personal coordinador del programa en Galicia	4.600,00
Comunicaciones (correo, mensajería y teléfono)	800,00
Material sensibilización (revista, folletos, webs, etc.)	800,00
Seguros de voluntarios y niños beneficiarios	300,00
TOTAL	6.500,00

Los citados importes constituyen la parte proporcional de los gastos de ejecución del proyecto en cuanto a los beneficiarios que sean atendidos en centros sanitarios de Galicia.

III.- COFINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 5.200,00 €, lo que representa un

porcentaje de 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria en un único plazo, una vez que se presente la siguiente documentación:

1.1. Memoria final de la actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las personas beneficiarias del proyecto, indicando el nombre completo y su país de origen, centro en el que fue atendido, y demás actividades realizadas y resultados obtenidos. Junto con la memoria deberá acompañarse un reportaje fotográfico alusivo a las actividades relacionadas con el objeto del convenio.

1.2. Copias compulsadas de las autorizaciones administrativas correspondientes, estatales y autonómicas, para el traslado de los menores.

- 1.3. Relación clasificada de todos los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, y los importes totales y los imputados al proyecto. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- 1.4. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- 1.5. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 1.6. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- 1.7. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 1.8. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidos en la cláusula quinta, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán realizarse durante el período 1.01.2010 y el 31.12.2010.
2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA como muy tarde hasta DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La entidad beneficiaria deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la

sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma, con efectos retroactivos desde el 1.01.2010, y conservará su vigencia hasta el día 31.12.2011. Sin embargo, se admitirán justificantes de gasto por la contratación de los seguros de voluntarios y niños beneficiarios datados en el año 2009.
2. Previa solicitud de la entidad beneficiaria, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención Provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha

jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión del de del 2010.

Y en prueba de conformidad firman por cuádruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

La FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES
ESPAÑA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: Raúl Besada Vázquez

17.-APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ONGD ECODESARROLLO GAIA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ESCUELA DE YOFF-TONGHOR EN SENEGAL” DURANTE EL AÑO 2010.

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio atendiendo al objeto y finalidad de la actividad a realizar procede

APROBAR la formalización y el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ONG "ECODESARROLLO GAIA" con C.I.F.:G G15507171 para cofinanciar los gastos derivados del proyecto "ESCUELA CORUÑA DE YOFF-TONGHOR, SENEGAL", con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 10.000,00€ (lo que representa un porcentaje de financiación del 40,00%) que se abonarán de conformidad con la cláusula 6ª del texto del convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, RC número de operación 220100024533 de fecha 16.07.2010”

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ONGD ECODESARROLLO GAIA, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ESCUELA CORUÑA, DE YOFF – TONGHOR, SENEGAL”

En A Coruña, a

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Guillermo Fernández-Obranza García, DNI núm. 36.481.315-E, que interviene en este acto en nombre y representación de la Ongd “Ecodesarrollo Gaia”, CIF G-15507171, con domicilio social en la Calle Antonio Pereira, 3 - bajo (A Coruña), en su calidad de Presidente y conforme competencias que le atribuyen sus estatutos.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas, y

MANIFIESTAN

“Ecodesarrollo Gaia” (la beneficiaria, en adelante) es una organización no gubernamental para el desarrollo, constituida al amparo de la Ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, inscrita en el Registro Gallego de Organizaciones no Gubernamentales con los núms. 135.597 y 3.788, desde 1994.

En el marco de sus estatutos y de acuerdo con sus fines, la beneficiaria creó en la localidad de Yoff - Tonghor, en Senegal, un centro educativo denominado “Escuela Coruña”, en el que desarrolla una parte importante de sus actividades, que consisten en la realización de actividades formativas dirigidas a niñas desescolarizadas y a mujeres en general, en el ámbito

de la seguridad alimentaria, salud reproductiva, nuevas tecnologías, alfabetización, y actividades deportivas para chicos y chicas, todos ellos habitantes de la localidad de Yoff – Tonghor, en Senegal.

Respecto al proyecto en tela de juicio, hay que tener en cuenta que el ámbito geográfico al que afecta se encuentra entre los que el “Plan Director de la Cooperación Gallega 2006 – 2009”, considera como prioritarios de la ayuda oficial al desarrollo. Simultáneamente, el citado documento de planificación considera como prioridades transversales las intervenciones que incidan en el campo de la lucha contra la pobreza y en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, en la medida que contribuyen a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La Diputación de A Coruña participa en este proyecto en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/2008, de cooperación internacional al desarrollo, y en la Ley gallega 3/2003, de Cooperación al Desarrollo, razón por la que en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo de 26.06.2009, aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la Ongd “Ecodesarrollo Gaia”, CIF G15507171, por importe de 12.500 euros para la financiación de los gastos durante el año 2009 del proyecto “Escuela Coruña, de Yoff – Tonghor”, en Senegal.

Dado el interés coincidente de la Diputación de la Ongd “Ecodesarrollo Gaia”, ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Ongd “Ecodesarrollo Gaia”, CIF G-15507171, para la financiación del proyecto “Escuela Coruña, de Yoff - Tonghor”, en Senegal, que consiste en la financiación de los gastos de funcionamiento de los servicios que el citado centro educativo prestó durante el año 2010, en cuanto a las actividades formativas dirigidas a niñas desescolarizadas, la mujeres en general, en el ámbito de la seguridad alimentaria, salud reproductiva, nuevas tecnologías, alfabetización, y actividades deportivas para chicos y chicas, todos ellos habitantes de la localidad de Yoff – Tonghor, en Senegal.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presupuesto de ejecución, según se indica en el proyecto, asciende a 25.000 €, que se detalla en las siguientes partidas:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
Personal (directora, profesoras, asistentes, vigilantes, etc.)	17.750,00
Mantenimiento general (luz, agua, teléfono, etc.)	750,00
Productos alimentación	2.200,00
Material oficina (papel, tinta, tóner, etc.)	600,00
Material didáctico (libretas, pinturas, lápices, etc.)	1.350,00
Pequeñas reparaciones	1.200,00
Desplazamiento para seguimiento del proyecto	1.150,00
TOTAL	25.000,00

III.- COFINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 40,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 40,00 % de la cantidad efectivamente justificada.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación, por importe de 10.000,00 euros, se abonará después de que la beneficiaria presente la siguiente documentación:
 - 1.1 Memoria final de la actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Junto con la memoria deberá acompañarse un reportaje fotográfico de la realización de las actividades.

- 1.2 Relación clasificada de todos los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
 - 1.3 Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
 - 1.4 Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
 - 1.5 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
 - 1.6 Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - 1.7 Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidos en la cláusula quinta, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
2. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria y las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.
3. Los pagos que se realicen tendrán que ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en el citado departamento.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán ejecutarse entre el 1.01.2010 y el 31.12.2010.
2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula SEXTA DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá

derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La entidad beneficiaria deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de

13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma, con efectos retroactivos desde el 1.01.2010, y conservará su vigencia hasta el día 31.12.2011.

2. Previa solicitud de la entidad beneficiaria, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de

Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia numero de fecha del dos mil nueve

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN LA ONGD ECODESARROLLO GAIA
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: Fernández-Obranza García

18.-APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA FUNDACIÓN GALICIA INNOVA PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN CUBA.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio atendiendo al objeto y finalidad de la actividad a realizar procede

APROBAR la formalización y el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN GALICIA INNOVA con C.I.F.:G G15905839 para financiar el proyecto de cooperación internacional al desarrollo en Cuba, con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 25.000,00 € (lo que representa un porcentaje de financiación del 80,00%) que se abonarán de conformidad con la cláusula 6ª del texto del convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, RC número de operación 220100023693 de fecha 12.07.2010”

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN GALICIA INNOVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL INSTITUTO PEDRO KOURI, DE LA REPÚBLICA DE CUBA

En A Coruña, a

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Manuel Julio Galán Vázquez, DNI núm. 32.822.075-V, que interviene en este acto en nombre y representación de la “Fundación Galicia Innova”, CIF G-15905839, con domicilio social en la Calle Cabo Santiago Gómez, 8 - A Coruña, en su calidad de Director General del Comité Ejecutivo, según poder otorgado por su Patronato en reunión de 12.06.2007 y conforme estatutos fundacionales.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas, y

MANIFIESTAN

La Fundación Galicia Innova es una organización de naturaleza fundacional, constituida en el año 2003 al amparo de la normativa gallega reguladora del régimen de las fundaciones de interés gallego (hoy contenida en la Ley 12/2006, de 1 de diciembre), declarada e inscrita como

Fundación de interés gallego en virtud de la Orden del 19 de enero de 2004 (DOGA núm. 16, del 26 de enero de 2004), e inscrita en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación al Desarrollo y en el de Agentes Sociales.

Desde su constitución y de acuerdo con sus estatutos, la Fundación Galicia Innova viene identificando y ejecutando programas y proyectos de cooperación al desarrollo, en colaboración con instituciones públicas y organizaciones y entidades privadas, tanto en España como en otros países, de forma que acumula una gran experiencia, especialmente en el campo de los servicios de atención a las necesidades básicas de la población.

La propuesta de colaboración que presenta consiste en el fortalecimiento institucional en materia de innovación y calidad del centro gubernamental cubano que representa y lidera todas las actividades relacionadas con los procesos investigativos y vigilancia epidemiológica, así como la atención médica especializada, el Instituto de Medicina Tropical Pedro Kourí (IPK), fundado el 8 de diciembre de 1937, que en la actualidad continúa su desarrollo con vistas a reafirmarse como Centro de Excelencia dedicado no sólo a la parasitología y a la medicina tropical, sino a la formación profesional en microbiología médica, infectología, epidemiología de enfermedades transmisibles e investigaciones sociales

La Diputación de A Coruña participa en este proyecto en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional al Desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de Cooperación al Desarrollo.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Fundación Galicia Innova, ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Galicia Innova, CIF G-15905839, para la cofinanciación del proyecto denominado “Fortalecimiento en el área de innovación y calidad del Instituto Pedro Kourí (IPK, en adelante), con el objeto de mejorar las capacidades investigativas, de atención médica y de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles en la República de Cuba”, a través de su fortalecimiento institucional.

La metodología de ejecución del proyecto se llevará a cabo, en colaboración con el IPK, en las siguientes fases:

- **Fase 1ª.** Herramientas de gestión de la innovación definidas e implementadas en el Instituto Pedro Kourí (IPK, en adelante).- En una primera etapa se llevará a cabo un análisis y diagnóstico de la situación de partida del IPK, a través del estudio de la documentación disponible y de reuniones de trabajo y entrevistas con su personal médico, investigador y docente, que finalizará con la elaboración de un “Diagnóstico Inicial”.

Posteriormente, en la segunda etapa, se abordará la implantación de un “Plan de acción en el IPK”, en el que se realizará la programación y asignación de los recursos necesarios en aras a mejorar la prestación del servicio en materia de investigación y tratamiento y vigilancia de las enfermedades transmisibles, actuando bajo la óptica de la gestión de la calidad y de la innovación.

Esta primera fase finalizará con la elaboración de protocolos de actuación y con el establecimiento de un “Observatorio de Indicadores”, por áreas temáticas, que permita llevar a cabo la evaluación y seguimiento correspondientes a la siguiente fase del proyecto.

- **Fase 2^a.** Evaluación y seguimiento.- En esta fase se llevará a cabo la evaluación y seguimiento de los procesos implantados, a través de la elaboración de un programa de auditoría que, una vez ejecutado, finalizará con un “Informe de Auditoría” en el que se reflejen las deficiencias y recomendaciones que procedan.

- **Fase 3^a.** Fortalecer y promover la cultura de la innovación investigativa, para dar a conocer el proyecto, motivar y estimular a la participación activa en el proceso y fortalecer el conocimiento por parte de las instituciones gubernamentales, en orden a la definición de políticas orientadas a la mejora de los procesos de investigación y vigilancia de las enfermedades transmisibles. Este objetivo se realizará a través de la organización de dos jornadas de capacitación, de una duración mínima de 8 horas cada una, dirigido al personal del IPK.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de personal	
1.1.Sueldos y salarios	23.900,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	
2.4. Servicios exteriores	7.350,00
TOTAL:	31.250,00

III.- COFINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria en dos plazos, una vez que se presente la siguiente documentación:
 - 1.1. Primer plazo.-** Por importe de 15.000,00 € (equivalente al 60 % de la aportación concedida), con carácter de anticipo prepagable, una vez firmado el convenio y sin necesidad de presentación de la fianza o garantía (Base 47ª de las de ejecución del presupuesto provincial para 2010, en relación con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 2ª de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia), habida cuenta las siguientes previsiones:
 - 1.1.1. No será posible expedir un pago anticipado si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se haya presentado la justificación correspondiente.
 - 1.1.2. La entidad beneficiaria deberá solicitar el abono anticipado, acompañando la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula VIII, y la apertura de una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender al proyecto Fortalecimiento en el área de innovación y calidad del Instituto Pedro Kourí, con el objeto de mejorar las capacidades investigativas, de atención médica y de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles en la República de Cuba”, con cargo a la que deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.
 - 1.2. Segundo plazo.-** Por el importe restante de la aportación concedida, después de la presentación de la siguiente documentación:
 - 1.2.1. Memoria final de la actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Junto con la memoria deberá acompañarse una copia de los documentos: Diagnóstico

Inicial y Plan de implantación en el IPK elaborados en la fase 1ª, el Informe de Auditoría elaborado en la 2ª fase, y relación de asistentes y reportaje fotográfico de la realización de las dos jornadas a las que se refiere la 3ª fase.

- 1.2.2. Relación clasificada de todos los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- 1.2.3. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- 1.2.4. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 1.2.5. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- 1.2.6. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 1.2.7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La entidad beneficiaria deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el

retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma, con efectos retroactivos desde el 1.01.2010, y conservará su vigencia hasta el día 31.12.2011.

2. Previa solicitud de la entidad beneficiaria, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención Provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia número de fecha del dos mil nueve

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA FUNDACIÓN GALICIA INNOVA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: Manuel Julio Galán Vázquez

19.-APROBAR EL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2010, SEXTA FASE, INTEGRADO POR EL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO EN LA CARRETERA DP 8203 DE VEDRA A PUENTE DE SANTA LUCÍA (VEDRA) (10.1100006.0) PRESUPUESTO 131.823,03.

1.- Aprobar el Plan de Vías Provinciales 2010 SEXTA FASE con un presupuesto total de 131.823,03 €, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0401/453A/60900 que se detalla

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
Proyecto complementario de ampliación y mejora de trazado en la carretera DP 8203 de Vedra el Puente de Santa Lucía (Vedra) (1011100006.0)	131823,03 (IVA 18%)

2.- Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el *Boletín Oficial* de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

20.-APROBAR PROVISIONALMENTE EL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2009, SEXTA FASE, INTEGRADO POR EL PROYECTO ACTUALIZADO DE LA TRAVESÍA DE VILAR EN LA DP 1301 DE GÁNDARA A AMAÑECIDA PQ 5+800 AL PQ 6+470 Y EN LA DP 1302 NEGREIRA A URDILDE PQ 5+470 AL PQ 5+600 VILAR (BRIÓN) (091130.0022.0). PRESUPUESTO 626.774,61.

1.-Aprobar provisionalmente el Plan de Travesías 2009 6ª Fase integrado por los proyectos que a continuación se relacionan, con un presupuesto total de 626.774,61 € (IVA 18%) y que son los que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
PROYECTO ACTUALIZADO TRAVESÍA DE VILAR EN LA CP 1301 DE A GÁNDARA A A AMAÑECIDA PK 5+800 AL PK 6+470 Y EN LA CP 1302 NEGREIRA A URDILDE PK 5+470 AL PK 5+600 VILAR (BRIÓN) (1011300022.0)	626.774,61 euros
Total	626.774,61 euros

Aplicación 0401/453C/60900

2-Exponer al público una vez aprobado provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

21.-APROBAR TÉCNICAMENTE EL PROGRAMA DE VÍAS PROVINCIALES 2009-2011 INTEGRADO POR EL PROYECTO DE SENDA PEATONAL DP 5603 PQ 1+550 AL 2+170 (NEGREIRA) PRESUPUESTO 136.610,2. SOLICITAR A LA XUNTA DE GALICIA LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN.

1.- Aprobar técnicamente el proyecto que integrará EL PROGRAMA DE VIAS PROVINCIALES 2009-2011. La citada aprobación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y a su aprobación definitiva

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA
Senda Peatonal en DP 5603 Negreira a O Cornado PQ 1+550 al 2+170 y entre PQ 7+540 al 7+820 y entre PQ 8+730 al 10+770 y entre PQ 11+100 al 12+900 (Negreira)	136.610,2

2.- Exponer al público el citado proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados

3.- Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que de lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las obras Senda Peatonal DP 5603 PK 1+550 a 2+170 (Negreira), tales como que:

-Según datos de aforos realizados recientemente la intensidad media diaria de dicha carretera es de 1614 vehículos/días con un 7,18% de vehículos pesados y con intensidades horarias de hasta 121 vehículos/ora

-En los últimos cuatro años ha habido 9 accidentes de tráfico, con un muerto. Independientemente de otras circunstancias concurrentes (velocidad, estado del conductor, factores climatológicos), la mejora urgente de las condiciones de la circulación peatonal de la vía disminuirá el riesgo de atropello.

-La carretera provincial la atraviesas núcleos de población con gran densidad de viviendas, por lo que existe un apreciable tránsito de peatones en dichas zonas pobladas. Actualmente la carretera carece de arcones, provoca que los peatones no puedan desplazarse en las debidas condiciones de seguridad. La creación de senda peatonal posibilitará una circulación más segura para todos los vecinos de los núcleos existentes en la carretera Provincial.

Es por ello que se considera suficientemente justificada la petición de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para una pronta ejecución de la obra de mejora de la carretera al objeto de subsanar, en el menor tiempo posible, las

carencias actuales que imposibilitan una mejora de la seguridad vial de la carretera provincial DP 5603.

Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

- Someter a información pública el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras

TITULO DEL PROYECTO
Senda Peatonal en DP 5603 Negreira a O Cornado PQ 1+550 al 2+170 y entre PQ 7+540 al 7+820 y entre PQ 8+730 al 10+770 y entre PQ 11+100 al 12+900 (Negreira)

mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

22.-APROBAR TÉCNICAMENTE EL PROGRAMA DE VÍAS PROVINCIALES 2009-2011 INTEGRADO POR EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 1301 DE GÁNDARA A AMAÑECIDA PQ 0+047 AL 0+377 (BRIÓN).

SOLICITAR A LA XUNTA DE GALICIA LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN.

1.- Aprobar técnicamente el proyecto que integrará el Programa de Vías Provinciales 2009-2011. La citada aprobación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y a su aprobación definitiva

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA	PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN (PREVISION PARA EXPROPIACIONES)
Ampliación y mejora de la seguridad vial en la DP 1301 de la Gándara a la Amanecida P.K. 0+047 al 0+377 (Brion)	139917,59	137.359,39
totales	139917,59	137.359,39

PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	118.574,23
IMPORTE IVA 16%	18.971,88
IMPORTE IVA INCLUIDO (16%)	137.546,11
PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	118.574,23
IMPORTE IVA (18%)	21.343,36
IMPORTE IVA INCLUIDO (18%)	139.917,59

-Exponer al público el citado proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjesen se considerarán definitivamente aprobados

-Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que de lugar la realización de las obras de conformidad con el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y orden de 7 de Diciembre de 1983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las obras AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 1301 DE LA GANDARA A LA AMANECIDA PK 0+047 AL 0+377 (BRION), tales como que:

-Actualmente la carretera DP 1301 tiene una calzada estrecha de media inferior a los 6 metros, carece de arcenes. Estas condiciones dificultan la seguridad en la circulación, especialmente durante el cruce de vehículos, sobre todo si estos son pesados, llegando que reducir su velocidad hasta casi su detención.

-Según datos de aforos realizados recientemente la intensidad media diaria de dicha carretera es de 1046 vehículos/día con un 4,645% de vehículos pesados y con

intensidades horarias de hasta 106/hora, que unido a las precarias condiciones geométricas de la vía, provocan que, actualmente, la seguridad en la circulación de la carretera necesita una mejora urgente, que ha de consistir en la consecución de una mejora geometría (ampliación de calzada, creación de arcenes).

-La carretera provincial atraviesa núcleos de población con gran densidad de viviendas, por lo que existe un apreciable tránsito de peatones en dichas zonas pobladas. Actualmente la carretera carece de arcenes, que unido a las reducidas dimensiones de la calzada provoca que los peatones no puedan desplazarse con las debidas condiciones de seguridad. La mejora del ancho de calzada y la creación de arcenes posibilitarán una circulación más segura para todos los vecinos de los núcleos existentes en la carretera provincial.

Es por ello que se considera suficientemente justificada la petición de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para una pronta ejecución de la obra de mejora de la carretera al objeto de subsanar, en el menor tiempo posible, las carencias actuales que imposibilitan una mejora de la seguridad vial de la carretera provincial DP 1301.

Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

-Someter a información pública el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras

TITULO DEL PROYECTO
Ampliación y mejora de la seguridad vial en la DP 1301 de A Gándara a A Amañecida P.K. 0+047 al 0+377 (Brión)

Mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de 15 días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado sí estas no se produjesen

23.-TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR HECHA A LOS RECURSOS PROPIOS Y DE OTROS ENTES PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009: EXENCIONES/BONIFICACIONES DEL IVTM (*IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA*); PADRÓN FISCAL DEL IVTM, PADRÓN FISCAL DEL IAE (*IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS*); ACTAS DE INSPECCIÓN Y LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES ASOCIADOS Y PADRONES DEL IBI (*IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, URBANA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES*).

Tomar conocimiento del informe de la Intervención Provincial sobre la fiscalización posterior hecha a los recursos propios y de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2009, en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 214, 219 y 222 del Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del apartado 2 de la base 32 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2009 y de la Resolución de la Presidencia núm. 20.744/2002, de 28 de diciembre, modificada por la Resolución núm. 10.157/2007, del 14 de junio, por la que se establece el relevo de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores.

Quedar informados de dicho informe resumen, que concluye que los actos de gestión tributaria revisados no presentan ningún defecto de importancia y se ajustan al ordenamiento tributario de aplicación, por lo que es obligado felicitar a los servicios de gestión tributaria por los resultados obtenidos y por estar superando las dificultades que toda nueva aplicación informática supone.

24.-ACEPTAR LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LAS SANCIONES MUNICIPALES POR INFRACCIONES DE LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Betanzos en relación con la siguiente materia:

- Recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones por infracciones de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

25.-ACEPTAR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE LAS NORMAS DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS.

Aceptar la delegación de competencias en materia de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial acordada por el Ayuntamiento de Betanzos.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases y tendrá efectos desde el momento en el que se publique este acuerdo en el *Boletín* Oficial de la Provincia y en el *Diario Oficial de Galicia*, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

26.-APROBAR LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.

1º.-Aprobar la Cuenta general de la Excm. Diputación Provincial correspondiente al ejercicio económico de 2009, una vez cumplidos los trámites dispuestos en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hubieran presentado reparos u observaciones a la misma.

2º.- Rendirle al *Tribunal de Cuentas*, al Consello de Contas y remitirle a la *Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales* dicha cuenta una vez aprobada definitivamente.